

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Tortugas terrestres y galápagos

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE

1. El presente documento ha sido preparado por la presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tortugas terrestres y galápagos¹, con el apoyo de la Secretaría, y se ha presentado en nombre del Comité Permanente.

Antecedentes

2. De acuerdo con la Decisión 14.128², el Grupo de especialistas en tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN realizó un estudio con miras a ayudar a aplicar la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*.
3. El consiguiente estudio (*Estudio sobre la conservación y el comercio de tortugas terrestres y galápagos de Asia incluidas en los Apéndices de la CITES*) se presentó en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15, Doha, 2010), como documento CoP15 Inf. 22, y en la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, agosto de 2011), como documento SC61 Doc. 47 (Rev. 2), Anexo 2.
4. En su 15ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 15.79, en la que se encarga al Comité de Fauna que en su 25ª reunión (AC25, Ginebra, Julio de 2011), examine el estudio final a que se hace alusión en el párrafo 3 anterior, y formule recomendaciones al Comité Permanente y/o a la presente reunión (CoP16), según proceda. El estudio se presentó al Comité de Fauna como documento AC25 Doc. 19, Anexo.
5. En su 15ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó también la Decisión 15.80, en la que se encarga al Comité Permanente que tome en consideración las recomendaciones del Comité de Fauna, al examinar las secciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes del estudio presentada, y formule sus propias recomendaciones a la CoP16.

¹ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

² La Decisión 14.128 se suprimió en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. Decía como sigue: "La Secretaría, con sujeción a la obtención de financiación externa, contratará al Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que realice un estudio que sirva de ayuda en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13)."

Aplicación de las Decisiones 15.79 y 15.80

6. En cumplimiento con la Decisión 15.79, el Comité de Fauna examinó el estudio en su 25ª reunión y formuló varias recomendaciones, algunas de las cuales se revisaron en su 26ª reunión (AC26, Ginebra, marzo de 2012).
7. En su 61ª reunión, el Comité Permanente tomó nota de las recomendaciones del Comité de Fauna [en el Anexo 1 al documento SC61 Doc. 47 (Rev. 2)] y acordó que se tendrían en cuenta en un Grupo de trabajo entre reuniones sobre tortugas terrestres y galápagos. Asimismo, se encargó a este grupo que preparase proyectos de recomendación para someterlas a la consideración de la 62ª reunión del Comité Permanente (SC62, Ginebra, Julio de 2012). El grupo de trabajo realizó su labor por medios electrónicos, teniendo en cuenta:
 - a) el estudio de la UICN mencionado *supra*;
 - b) las recomendaciones del Comité de Fauna contenidas en el documento SC61 Doc. 47 (Rev. 2), Anexo 1; y
 - c) las recomendaciones del Comité de Fauna contenidas en el documento AC26 WG6 Doc. 1, en su forma enmendada en el resumen ejecutivo AC26 Sum. 4 (Rev. 1).

Así, pues, el grupo de trabajo consideró las recomendaciones de las reuniones 25ª y 26ª del Comité de Fauna.

8. En su 62ª reunión, el Comité Permanente examinó las recomendaciones del grupo de trabajo, como se indica en el documento SC62 Doc. 49 (Rev. 1), y acordó:
 - a) apoyar la recomendación del grupo de trabajo de ampliar el mandato del grupo a fin de poner en práctica las recomendaciones 2 y 3, como figuran en el documento AC26 WG6 Doc. 1 y en su forma enmendada en el resumen ejecutivo AC26 Sum. 4 (Rev. 1). En esas recomendaciones se pide al Comité Permanente que examine las actas de los talleres sobre la conservación de las tortugas celebrados en Estados Unidos en septiembre de 2010 y Singapur en febrero de 2011, a fin de proporcionar orientación al Comité Permanente; y
 - b) alentar a las Partes, tomando en consideración las deliberaciones en la AC25, AC26, SC61 y SC62, a adoptar los proyectos de decisión que se presentan en los párrafos 9, 11, 16 y 19 *infra*.

Dictámenes de extracción no prejudicial para tortugas terrestres y galápagos

9. En lo que concierne a la preparación de dictámenes de extracción no prejudicial para el comercio de especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en el Apéndice II, el Comité Permanente propone que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión siguientes:

Dirigida a la Secretaría

- 16.A Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría contratará a consultores independientes para llevar a cabo un estudio, tomando en consideración los resultados del taller de Cancún sobre los dictámenes de extracción no prejudicial y otras fuentes de información relevantes, para identificar y debatir factores que tienen particular importancia para formular dictámenes de extracción no prejudicial para las tortugas terrestres y galápagos. Esos factores deberían incluir, sin limitarse a ello, la situación y la dinámica de la población de las tortugas terrestres y galápagos, la dinámica del comercio, los sistemas de producción y el comercio de partes y derivados. Este estudio debería proporcionar orientación para formular dictámenes de extracción no prejudicial para las tortugas terrestres y galápagos.

Dirigida a la Secretaría

- 16.B La Secretaría presentará los resultados del estudio a que se hace referencia en la Decisión 16.A a la consideración del Comité Permanente, en la medida de lo posible, en su 27ª reunión.

Dirigida al Comité de Fauna

- 16.C El Comité de Fauna examinará el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.A y formulará recomendaciones, según proceda y en la medida de lo posible, en su 27ª reunión, para someterlas a la consideración del Comité Permanente y las Partes.

Dirigida al Comité Permanente

- 16.D El Comité Permanente examinará el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.A y las recomendaciones del Comité de Fauna, y formulará sus propias recomendaciones, según proceda, a fin de comunicarlas a las Partes o presentarlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Confiscaciones y disposición de especímenes

10. En su 62ª reunión, el Comité Permanente consideró también las deliberaciones del grupo de trabajo sobre los elevados niveles actuales de comercio ilegal y los consiguientes desafíos que plantea la disposición de los especímenes confiscados. Se reconoció la Notificación a las Partes No. 2011/029, de 23 de agosto de 2011, sobre la *Disposición de especímenes vivos confiscados de tortugas y galápagos*, pero a juicio del Comité las Partes y la Secretaría podían tomar medidas adicionales para mejorar la comprensión y luchar contra el continuo comercio ilegal de tortugas de tierra y galápagos.
11. En consecuencia, el Comité Permanente propuso que la Conferencia de las Partes adoptase los proyectos de decisión siguientes:

Dirigida a las Partes

- 16.E Las Partes, en particular las de la región de Asia, deberían compilar datos sobre confiscaciones de especímenes vivos de tortugas de tierra y galápagos incluidos en los Apéndices de la CITES, y notificar esos datos anualmente a la Secretaría, junto con la disposición de los especímenes. Las Partes deberían proporcionar datos conjuntamente con la presentación de sus informes anuales. Esos datos deberían comunicarse para las confiscaciones hasta finales de 2019.

Las Partes deberían informar, en la medida de lo posible, sobre los siguientes parámetros: especies, cantidad de especímenes, destino (para las exportaciones) u origen/país de reexportación (para las importaciones), y la disposición de los animales conforme a la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15), sobre la *Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices*.

- 16.F Se alienta a las Partes a que compilen y comuniquen datos voluntariamente, de la misma forma que se indica en la Decisión 16.E, sobre confiscaciones de envíos internacionales de especímenes de tortugas terrestres y galápagos no incluidos en los Apéndices de la CITES, de modo que esos datos puedan arrojar luz sobre los métodos de comercio ilegal y proporcionar información útil para las autoridades encargadas de la observancia y la ordenación.
- 16.G Se alienta a las Partes a que compilen y comuniquen voluntariamente datos comparables sobre confiscaciones de especímenes de especies de tortugas terrestres y galápagos CITES y no CITES comercializadas nacionalmente. Se alienta a las Partes a proporcionar los datos anualmente previa invitación de la Secretaría.

Dirigida a la Secretaría

- 16.H La Secretaría invitará a las Partes a proporcionar la información a que se hace referencia en las Decisiones 16.F y 16.G, considerar la información sometida con arreglo a la Decisión 16.E, e informar sobre su evaluación de los datos recibidos al Comité Permanente en su próxima reunión ordinaria, y formular recomendaciones para la aplicación y observancia de la Convención.

Dirigida al Comité Permanente

- 16.I El Comité Permanente considerará los informes presentados por la Secretaría y sus recomendaciones y formulará recomendaciones según estime conveniente.

Utilización de los códigos de origen C, F y R

12. El Comité Permanente analizó la recomendación del Comité de Fauna sobre el uso cuestionable de los códigos de origen C, F y R en los permisos de exportación CITES [véase la recomendación 4 en el documento SC61 Doc. 47 (Rev. 2)], pero concluyó que la discusión de esta cuestión debería remitirse al grupo de trabajo que había establecido el Comité Permanente para ocuparse de los códigos de propósito en los permisos y certificados CITES.

Comercio no documentado de partes y derivados

13. El Comité Permanente consideró las deliberaciones del grupo de trabajo sobre el problema del comercio internacional no documentado a gran escala de partes y derivados (incluidos los productos manufacturados), así como los desafíos en la identificación de partes y derivados. En respuesta a la orientación solicitada por la presidencia del grupo de trabajo, el Laboratorio Forense del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos de Ashland, Oregón, había señalado que la tecnología actual no parecía adecuada para la identificación de especies concretas de tortugas en productos medicinales fabricados comercialmente, por ejemplo, las partes del caparazón de la tortuga utilizadas en la manufactura de productos medicinales (es decir, "gelatina de tortuga").
14. El Comité Permanente consideró también los desafíos técnicos a que hacen frente las autoridades de vida Silvestre y de aduanas para identificar las partes y derivados en el comercio a nivel de especie, en particular el material de caparazones, dado que los materiales actuales de identificación se centran casi exclusivamente en animales vivos o enteros.
15. El Comité Permanente concluyó que el medio más práctico y asequible de mejorar la aplicación y la observancia sería que las Partes aumentasen sus esfuerzos para garantizar que se expiden permisos para el comercio transfronterizo de partes y derivados de tortugas, y mejorar la educación y la divulgación para las comunidades de interesados.
16. En consecuencia, el Comité Permanente alienta a las Partes a que adopten los proyectos de decisión siguientes:

Dirigida a las Partes

- 16.J Habida cuenta del comercio ilegal y no documentado a gran escala de partes y derivados de tortugas terrestres y galápagos incluidos en los Apéndices de la CITES, las Partes, en particular las de la región de Asia, deberían:
- a) tomar nota de este problema y adoptar medidas para abordarlo dentro de sus sistemas nacionales a fin de garantizar que los permisos CITES se expiden debidamente y la Convención se aplica y observa plenamente;
 - b) examinar sus esfuerzos de observancia respecto del comercio de esas partes y derivados, y tomar las medidas adecuadas para disuadir y detectar el comercio ilegal y no documentado;
 - c) realizar esfuerzos en materia de educación y divulgación dirigidos a las granjas de tortugas, compradores y vendedores de caparazones, huesos, cartílago (calípee) y otras partes de tortuga, fabricantes de productos medicinales, transportistas, intermediarios y otros importantes interesados con miras a garantizar que las partes y derivados de tortuga se comercializan de conformidad con las leyes nacionales y los requisitos de la CITES; y
 - d) comunicar sus progresos en esas esferas, a través de la Secretaría, en la 65ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida a la Secretaría

- 16.K La Secretaría:
- a) transmitirá los informes presentados en cumplimiento de la Decisión 16.J al Comité Permanente, formulando las recomendaciones que estime apropiadas;

- b) recabará financiación para establecer y convocar un Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES, que debería llevar a acabo un intercambio de inteligencia y diseñar estrategias para luchar contra el comercio ilegal. Los miembros del equipo especial podrían incluir a la Red de observancia de la legislación sobre fauna y flora silvestre de la ASEAN, los miembros del Consorcio Internacional para luchar contra los delitos contra la vida silvestre, y esas Partes en Asia más afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y sus partes y derivados; y
- c) informará sobre el trabajo del equipo especial en las reuniones 65ª o 66ª del Comité Permanente y formulará las recomendaciones que estime apropiadas.

Dirigida al Comité Permanente

- 16.L El Comité Permanente considerará en sus reuniones 65ª o 66ª toda la información y las recomendaciones sometidas por la Secretaría en cumplimiento con la Decisión 16.K y formulará las recomendaciones que estime apropiadas.

Comercio ilegal de especímenes vivos

17. El Comité Permanente tomó nota de las preocupaciones planteadas en el informe del Grupo de especialistas en tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN, al que se hace referencia en las Decisiones 15.80 y 14.128. El grupo de trabajo comunicó que si bien los niveles de comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos eran particularmente elevados en Asia, el comercio ilegal era un fenómeno mundial que afectaba a las poblaciones de casi todas las zonas del mundo donde prosperaban estas especies. Además, había un considerable comercio ilegal de especies clasificadas en la Lista Roja de la UICN como en peligro crítico y en peligro, e incluidas en el Apéndice I o II de la Convención³.
18. El Comité Permanente estuvo de acuerdo con el grupo de trabajo en que se necesitaban esfuerzos adicionales para aplicar y observar la Convención en aquellas Partes con importantes mercados ilegales de especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos.
19. En consecuencia, el Comité Permanente presente los siguientes proyectos de decisión a la adopción de la Conferencia de las Partes:

Dirigida a las Partes

- 16.M Se alienta a las Partes, en particular a las de la región de Asia, a:
- a) aumentar las actividades de observancia para disuadir, detectar y atajar el comercio ilegal y no documentado de especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos incluidos en los Apéndices de la CITES, así como sus partes y derivados, entre otras cosas, impartiendo capacitación apropiada a las autoridades nacionales de observancia, reforzando la observancia y la aplicación de la Convención para esas especies, divulgando materiales de identificación y fomentando la sensibilización del poder judicial; y
 - b) proporcionar la información pertinente sobre sus progresos realizados en estas esferas a la Secretaría para que presente un informe en la 65ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida a la Secretaría

- 16.N La Secretaría:
- a) reconociendo la prevalencia actual de un comercio ilegal de especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos para el comercio de medicamentos, alimentos y animales de compañía que está amenazando la supervivencia de algunas especies en la naturaleza y repercutiendo en la integridad de la Convención, recabará financiación externa y, sujeto a su

³ Nota de la presidencia del grupo de trabajo: Las especies en peligro crítico y en peligro de la Lista Roja de la UICN afectadas por el comercio ilegal incluyen: *Heosemys depressa* (tortuga del bosque de Arakan), *Batagur baska* (tortuga del río del Norte), *Leucocephalon yuwonoi* (tortuga del bosque Sulawesi), *Cuora trifasciata* (tortuga caja rayada), *Siebenrockeilla leytenis* (tortuga de bosque de Filipinas), *Morenia ocellata* (tortuga ocelada birmana), *Chitra chitra*, (tortuga asiática de caparazón blando), *Nilssonina formosa* (tortuga de caparazón blando birmana), *Astrochelys yniphora* (tortuga Angonoka), *Geochelone platynota* (tortuga estrellada de Birmania), *Astrochelys radiata* (tortuga estrellada de Madagascar), *Testudo kleinmanni* (tortuga egipcia) y otras.

disponibilidad, contratará a un consultor para analizar los datos comunicados, identificar especies predominantes en el comercio ilegal y documentar incidentes de comercio ilegal, rutas comerciales (inclusive el comercio por Internet), los métodos de ocultamiento y otros aspectos relevantes para aplicar las disposiciones de la CITES en relación con el comercio de tortugas terrestres y gálpagos;

- b) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, contratará a un consultor para identificar y evaluar materiales de identificación y fomento de capacidad de las tortugas terrestres y galápagos, y ayudar a preparar materiales adicionales según se estime necesario, inclusive la preparación y distribución de materiales de identificación multilingües [bahasa indonesia, bahasa malay [melayu], bangla [bengalí], birmano, chino, inglés, hindi, jemer, laosiano, tailandés, urdu y vietnamita y otros idiomas] centrados en los caparazones y piezas de caparazones de tortugas terrestres y gálpagos asiáticos; y
- c) presentará un informe sobre los progresos realizados en relación con el párrafo b) de la Decisión 16.M, y los párrafos a) y b) *supra*, incluyendo sus recomendaciones, en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

- 16.O El Comité Permanente considerará en sus reuniones 65ª y 66ª toda la información sometida por la Secretaría en virtud de la Decisión 16.N y formulará las recomendaciones que estime apropiadas.